

Prevención de la violencia en el lugar de trabajo en las operaciones agrícolas – Información para empleadores

Esta hoja informativa es una descripción general del **Proyecto de Ley 553 del Senado de California** (SB 553, por sus siglas en inglés), que se convirtió en ley el 30 de septiembre de 2023. SB 553 modificó el artículo 6401.7 del Código Laboral para requerir que los empleadores establezcan e implementen un plan de prevención de la violencia en el lugar de trabajo de acuerdo con el nuevo artículo **6401.9** del Código Laboral, que establece los requisitos para el plan. A partir del 1 de julio de 2024, la mayoría de los empleadores en California, incluidos los que trabajan en operaciones agrícolas, deben establecer, implementar y mantener un Plan de Prevención de la Violencia en el Lugar de Trabajo que incluya: Prohibiting worker retaliation.

- Prohibición de represalias a los trabajadores.
- Aceptar y responder a las denuncias de violencia en el lugar de trabajo.
- Capacitación y comunicación sobre violencia laboral por parte de los empleados.
- Respuesta a emergencias.
- Evaluaciones de riesgos de violencia en el lugar de trabajo.
- Otros requisitos, como mantener un registro de incidentes violentos.

¿Qué necesitan saber los empleadores?

Todos los empleadores, empleados, lugares de empleo y viviendas proporcionadas por el empleador, incluidos los lugares de trabajo agrícolas, deben cumplir con SB 553, excepto los que se indican en el subartículo (b) del Código Laboral 6401.9.

Esta hoja informativa solo proporciona un resumen. Los empleadores deben revisar todos los requisitos del **Proyecto de Ley 553 del Senado de California 553** (SB 553), que incluye el artículo 6401.9 del Código Laboral.



Elaboración del plan de prevención de la violencia en el lugar de trabajo

El artículo 6401.9 del Código laboral describe los elementos de un plan de prevención de la violencia en el lugar de trabajo requerido por el artículo 6401.7:

- Todo empleador cubierto está obligado a establecer, implementar y mantener un plan eficaz de prevención de la violencia en el lugar de trabajo.
- El plan debe incluir lo siguiente:
 - Los nombres de las personas responsables de su implementación.
 - Procedimientos efectivos para la participación de los empleados en el desarrollo e implementación del plan.
 - Métodos para coordinar la implementación del plan con otros empleadores, cuando corresponda.
 - Procedimientos para que los empleadores se hagan cargo y respondan a las denuncias de violencia en el lugar de trabajo, garantizando al mismo tiempo que no se tomen represalias contra el empleado que hizo la denuncia.
 - Procedimientos para garantizar el cumplimiento por parte de los empleados, incluidos los supervisores.
 - Procedimientos para comunicarse con los empleados acerca de asuntos de violencia en el lugar de trabajo.



Requisitos del registro de incidentes violentos

Los empleadores deben mantener un registro de todos los incidentes de violencia en el lugar de trabajo, incluso si el incidente no resultó en lesiones. Este registro debe incluir información sobre cada incidente de violencia en el lugar de trabajo, basado en las declaraciones de los empleados, las declaraciones de los testigos y los hallazgos de la investigación. La información del incidente debe incluir:

- Fecha, hora y lugar del incidente.
- “Tipo” (1, 2, 3 y/o 4) de violencia en el lugar de trabajo.
- Descripción detallada del incidente.
- Clasificación de quienes cometieron los actos de violencia.
- Las circunstancias al momento del incidente.
- Lugar donde ocurrió el incidente.
- Características específicas del incidente, como ataques físicos, involucramiento de armas, amenazas, agresión sexual, incidentes con animales u otros eventos.
- Cuáles fueron las consecuencias del incidente, incluida la participación de las agencias de seguridad pública.
- Qué medidas se tomaron para proteger a los empleados de nuevas amenazas o peligros.
- Quién completó el registro, incluido su nombre, cargo y la fecha en que se completó.

Nota: Los empleadores deben excluir datos de identificación personal que identificarían a cualquier persona involucrada en un incidente violento.

Capacitación de los empleados sobre la violencia en el lugar de trabajo

- Los empleadores deben proporcionar una capacitación efectiva y asegurarse de que los materiales de capacitación sean fáciles de entender y coincidan con la educación, las habilidades de lectura y el idioma de los trabajadores.
- Los empleadores deben proporcionar a los empleados una capacitación inicial, y anualmente después de dicha capacitación inicial.
- La capacitación debe cubrir varios aspectos, incluidos los siguientes:

- Protocolos de respuesta a emergencias.
- Disposiciones de capacitación.
- Procedimientos para identificar y evaluar los riesgos de violencia en el lugar de trabajo que incluyen inspecciones con la siguiente frecuencia:
 - Cuando se establezca el plan por primera vez.
 - Programadas periódicamente.
 - Después de incidentes violentos.
 - Cada vez que se conozca un nuevo peligro.
- Procedimientos para corregir oportunamente los peligros de violencia en el lugar de trabajo identificados y evaluados.
- Procedimientos de respuesta e investigación posterior al incidente.
- Procedimientos que permiten la revisión del plan:
 - Anualmente.
 - Después de un incidente de violencia en el lugar de trabajo.
 - Cuando se observa una deficiencia, o cuando se hace evidente.
- Cualquier otro procedimiento necesario para la salud y seguridad de los empleados según lo requiera la División y el Consejo de Normas.
- El plan debe estar vigente en todo momento y en todas las áreas de trabajo y ser específico para los peligros y las medidas correctivas en cada área de trabajo y operación.
- El plan escrito puede incorporarse como una sección independiente en el programa escrito de prevención de lesiones y enfermedades requerido por el artículo **3203** del Título 8 del Código de Regulaciones de California, o conservado como un documento aparte.

- Familiarizar a los empleados con el plan, cómo obtener una copia y cómo participar en el desarrollo e implementación del plan del empleador.
- Definiciones y requisitos del artículo 6401.9 del Código Laboral.
- Cómo denunciar incidentes de violencia en el lugar de trabajo sin temor a represalias.
- Comprensión de la violencia específica en el trabajo riesgos y medidas preventivas.
- Propósito del registro de incidentes violentos y cómo obtener documentos relacionados.
- Oportunidades para discusiones interactivas con alguien que esté bien informado sobre el plan del empleador.
- Cuando se descubren peligros de violencia en el lugar de trabajo nuevos o no identificados previamente, o se realizan cambios en el plan, el empleador debe proporcionar capacitación adicional que se enfoque en el peligro específico o en las modificaciones del plan.

Responsabilidades del empleador respecto a los requisitos de mantenimiento de registro de violencia en el lugar de trabajo.

- El plan debe estar por escrito y ser fácilmente accesible para los empleados, los representantes autorizados de los empleados y los representantes de Cal/OSHA.

Los registros de identificación, evaluación y corrección de riesgos de violencia en el lugar de trabajo deben crearse y mantenerse durante un mínimo de cinco años.

- Los registros de capacitación deben crearse y mantenerse durante un mínimo de un año.
- Los registros de incidentes violentos deben mantenerse durante un mínimo de cinco años.
- Los registros de las investigaciones de incidentes de violencia en el lugar de trabajo deben mantenerse durante un mínimo de cinco años.



Información y recursos adicionales

Según lo requerido por el **titulo 8, artículo 342(a). Reporte de muertes y lesiones graves relacionadas al trabajo**, los empleadores tienen la responsabilidad legal de reportar inmediatamente a Cal/OSHA cualquier lesión o enfermedad grave, o muerte (incluyendo cualquiera debida a la violencia en el lugar de trabajo) de un empleado que ocurra en un lugar de trabajo o en relación con cualquier empleo.

En los siguientes artículos del Título 8 se pueden encontrar regulaciones adicionales que podrían aplicarse a la violencia y exposición en el lugar de trabajo:

- **Artículo 342** (Notificación de muertes y lesiones graves relacionadas con el trabajo).
 - Para obtener instrucciones sobre cómo informar, vaya a **Informar sobre un accidente relacionado con el trabajo – Empleadores**.
- **Artículo 3203** (Prevención de lesiones y enfermedades).
- **Artículo 14300** (Registros del empleador - Registro 300).
 - Para obtener información sobre el Registro de Lesiones y Enfermedades Relacionadas con el Trabajo (Formulario 300 de Cal/OSHA), vaya a la **Guía Breve de Requisitos de Mantenimiento de Registros**.

Febrero de 2024

Este documento está disponible con enlaces activos en www.dir.ca.gov/dosh/dosh_publications
Para obtener ayuda con respecto a este tema, los empleadores pueden ponerse en contacto con el Servicio de Consulta de Cal/OSHA mediante el 1-800-963-9424 ó InfoCons@dir.ca.gov
www.dir.ca.gov/dosh/consultation.html

© 2024 Departamento de Relaciones Industriales de California

